Resolución de Unidad

N° L-00518-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 01 de agosto del 2025

VISTOS:

La Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 30 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000516-2025-MIDIS/PNAEQW-LIQ- RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 1 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2024-CC-LIMA 3/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ALE y el Comité de Compra LIMA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, manifiesta que no hubo prestación de servicio por parte del proveedor CONSORCIO ALE, en consecuencia, no se realizó ninguna solicitud de transferencia de recursos financieros para el presente contrato.

- No hubo prestación del servicio alimentario por parte del proveedor CONSORCIO ALE, la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, en consecuencia, no realizó ninguna solicitud de transferencia de recursos financieros para el presente contrato.

- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.

- En ese sentido, no se retuvo monto alguno debido a que no hubo prestación del servicio alimentario, sin embargo, se cuenta con el importe de S/ 47,106.93 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS CON 93/100 SOLES) correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta que paso a formar parte de la garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato. Quedando pendiente de retener el importe de S/ 186,137.39 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES) el cual será materia de recuperación de importes.

- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual validó la aplicación de la penalidad por el importe total de S/. 155,840.26 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 26/100 SOLES)

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2024-CC-LIMA 3/RACIONES, que asciende a S/. 2,332,443.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100 SOLES).

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial corresponde recuperar el importe de S/. 186,137.39 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES) para cubrir el 10% del monto contractual por concepto de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, corresponde recuperar el importe de S/.155,840.26 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 26/100 SOLES) por concepto de penalidades No Aplicadas. Por tanto, el importe total a recuperar asciende a S/. 341,977.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 SOLES);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0001-2024-CC-LIMA 3/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, y validación realizada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 47,106.93 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS CON 93/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución Contractual de fecha 1 de Agosto de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO ALE, cuyo importe asciende a S/. 47,106.93 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS CON 93/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 341,977.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 SOLES), de los cuales S/. 186,137.39 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES) corresponde al concepto de garantía de fiel cumplimiento, para cubrir el 10% del monto contractual, y S/. 155,840.26 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 26/100 SOLES) por concepto de penalidades no aplicadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: NAVARRO GUTIERREZ Pavel FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 01/08/2025 15:22:49 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ROJAS Efrain Eduardo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 04/08/2025 08:38:24 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: CAPARO JARUFE Caharin Alberto FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy_el_autor_del_documento
Fecha: 07/08/2025 21:27:27 -0500